

Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1330-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 27 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.º 9125-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022 mediante la cual MEACERINOX S.A.C., con RUC N.º 20600988442 debidamente representada por don Felimon Huayra Chichay identificada con DNI N.º 44118815, solicita AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8516 de fecha 24 de octubre del 2022, a nombre de MEACERINOX S.A.C. para desarrollar el giro de VENTA DE MUEBLES DE MADERA Y DE METAL, Y REGALOS; en consecuencia, se CUMPLE con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, la propietaria del predio es TENAZOA PAIMA SELMA; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad consigna mediante documento adjunto en el folio 07, que cuentan con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad CUMPLE lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25° de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, debe mencionarse que se ha adjuntado en el folio 08, la <u>declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural</u>, suscrita por el Ingeniero Civil Juan Carlos Gallardo Mendoza con registro C.I.P. N.º 62698; por lo tanto, se **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25° de la Ordenanza 2348-MML.

Que, mediante el <u>Informe N° 261-2022-MSB-GDUC-ULC/RABS</u>, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Analista técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que se solicita un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRERO**, el cual se proyecta a instalar adosado a la fachada de la edificación ubicada en el **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) NRO. 233 MZ.B LT.08 EL BOSQUE DE SAN BORJA** – **SAN BORJA**, sobre el ingreso al establecimiento, el mismo que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N.º 2348-MML, que regula las







Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1330-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

Que, en relación a los parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario, el elemento de publicidad CUMPLE con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 08) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el elemento de publicidad exterior de tipo letrero, como toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 261-2022-MSB-GDUC-ULC/RABS, de fecha 27 de diciembre de 2022 y el Informe N° 1288-2022-MSB-GDUC-ULC/SLSC de fecha 27 de diciembre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRERO**, presentado mediante el expediente N.º 9125-2022, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N.º 2348-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.º 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N.º 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de instalación de UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRERO; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ANUNCIO

LEYENDA		•	Isotipo Meacerinox estructuras de fierro y acero inoxidable – ESTRUCTURAS METÁLICAS DE FIERRO E INOXIDABLES
MEDIDAS		:	Base: 2.20m x Altura: 0.40m (área de exhibición 0.88m²)
TIPO ELEMENTO	DE	:	Letrero
TIPO ILUMINACIÓN	DE	:	Sin iluminación



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1330-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

MATERIAL	:	Lona – Madera
COLOR	:	Azul – Celeste – Blanco
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada de la edificación ubicada en el JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) NRO. 233 MZ.B LT.08 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA, sobre el ingreso al establecimiento
CÓDIGO CATASTRAL	:	301261090A201001

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORIA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS Jefe de la Unidad de dicencias Comerciales

HGA/rabs C.C. UAD, UF

MEACERINOX S.A.C.

DIRECCION: SECCION 3 GRUPO 23A MZ. P LT. 18 - VILLA EL SALVADOR

Av. Joaquin Madrid Nº 200-San Borja-Lima Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe